

a establecer un acuerdo de colaboración para el desarrollo de un programa de equipamiento de parques infantiles.

La aportación de la Fundación Caja de Ahorros de La Rioja se materializa con la contribución de la cantidad de 32.000.000 pts. Esta cantidad se distribuirá a las Corporaciones Locales para el equipamiento de parques infantiles, en las cuantías que se concreten en el documento anexo.

Los Ayuntamientos que se detallan como beneficiarios de la aportación que realiza la Fundación de la Caja de Ahorros de La Rioja para el programa de parques infantiles recibirán directamente de esta Fundación las cantidades asignadas, mediante acuerdo individual entre la Fundación de la Caja de Ahorros de La Rioja y el municipio destinatario de la ayuda.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por su parte participa en este programa apoyando con una dotación de 65.000.000. pts. iniciativas de Corporaciones Locales que desarrollen los objetivos de creación de espacios de ocio y tiempo libre para la infancia y cursen petición de subvención a través de la Orden de Subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales de 22 de diciembre de 1.994.

La vigencia de este acuerdo se extiende durante el año 1.994 sin perjuicio de que pueda ser renovable previo acuerdo de las partes que lo suscriben. Logroño, a 8 de abril de 1.994.

*Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Logroño para la financiación conjunta de los gastos para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales para 1994*

III.A.289

Logroño, a 13 de abril de 1.994

Firman, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y el Ilmo. Sr. D. Manuel Sáinz Ochoa, alcalde presidente el Ayuntamiento de Logroño.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño colaborarán a la realización de los siguientes programas e inversiones.

**a) INFANCIA**

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social colaborará al mantenimiento de la Guardería Infantil del Ayuntamiento de Logroño destinada a la atención de niños y niñas entre un año y tres años. Por parte del Ayuntamiento de Logroño se reservarán cuatro plazas para la atención de niños/as a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

El Ayuntamiento de Logroño realizará actuaciones destinadas a la adaptación y equipamiento de centros infantiles y espacios lúdicos, así como el mantenimiento de ludotecas. La Consejería colaborará económicamente en las actuaciones referidas.

**b) TERCERA EDAD**

El Ayuntamiento de Logroño desarrollará un programa de "Ayuda domiciliaria" como alternativa al ingreso de ancianos en residencias, igualmente realizará actividades de gimnasia para la tercera edad. Por su parte la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se compromete al apoyo económico de las dos actuaciones reseñadas.

**c) MUJER**

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social colaborará con el Ayuntamiento de Logroño en el desarrollo por parte de este último de proyectos destinados a la participación de la mujer en la sociedad, la potenciación de habilidades sociales, etc.

**d) DISCAPACITADOS**

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Logroño financiarán conjuntamente las inversiones realizadas por el Ayuntamiento en obras de supresión de barreras arquitectónicas en el municipio de Logroño.

**e) SITUACIONES DE URGENTE NECESIDAD**

El Ayuntamiento de Logroño realizará el Programa de Ayudas de Emergencia Social que contará con la participación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a través de la correspondiente aportación económica.

Se establecen las siguientes aportaciones económicas, al objeto de hacer posible la realización de los programas.

PROGRAMAS	CONSEJERIA	AYUNTAMIENTO
INFANCIA	11.000.000	6.600.000
TERCERA EDAD	6.000.000	8.000.000
MUJER	3.000.000	3.000.000
DISCAPACITADOS	3.000.000	3.000.000
EMERGENCIA SOCIAL	5.500.000	--
TOTAL	28.500.000	20.600.000

El abono de las cantidades por parte de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se realizará una vez presentado el Certificado de Gasto correspondiente a cada uno de los Programas e Inversiones referidas anteriormente así como facturas.

El presente Convenio tendrá una duración de un año a contar desde el uno de Enero de 1.994.

Logroño, a 13 de abril de 1.994.

*Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Asociación ASPACE-Rioja para la atención a personas con parálisis cerebral*

III.A.290

Reunidos en Logroño, a 15 de abril de 1.994.

Firman de una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y de otra parte, D<sup>a</sup> Reyes Rodríguez Ruíz, Presidenta de la Asociación de Atención a las personas con Parálisis Cerebral, ASPACE-Rioja.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación ASPACE-Rioja, que se concreta en:

**Servicio de tratamiento y orientación.**— por medio de la correspondiente atención psicológica, pedagógica y social a personas con parálisis cerebral y sus familiares. La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social aportará para el mantenimiento de este servicio la cantidad de 4.150.000.—pts.

**Centro Ocupacional.**— Aspace-Rioja mantendrá en funcionamiento un Centro Ocupacional dirigido a la realización de actividades pre-laborales y ocupacionales de, al menos, 15 paráliticos cerebrales. El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes, desde las nueve horas de la mañana hasta las diecisiete horas. La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social subvencionará a la Asociación con un importe de 390.000.pts. anuales por persona atendida, siendo el importe máximo total de 5.850.000.—pts.

**Centro de Día.**— La Asociación ASPACE-Rioja desarrollará la actividad de Centro de Día dirigida a la atención, al menos, de 12 personas con parálisis cerebral de forma diaria, de lunes a viernes, desde las nueve horas de la mañana a las cinco de la tarde. Para el mantenimiento de este centro la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social abonará la cantidad de 750.000.—pts. anuales por persona atendida, siendo la cuantía máxima de 9.000.000.—pts.

Las cantidades fijadas cuyo importe total asciende a 19.000.000.—pts. se abonarán de la siguiente forma:

El 80% de la cuantía expresada a partir de la firma del presente Convenio y el 20% restante una vez justificados los gastos por el importe total reconocido por la Consejería.

Por parte de ASPACE-Rioja, antes del 31 de diciembre de 1.994 se aportará ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social la correspondiente memoria sobre la prestación de los servicios reseñados.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 1.994 hasta el 31 de diciembre del presente año.

A fin de proceder al seguimiento del Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Dirección General de Bienestar Social y dos representantes de ASPACE-Rioja que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo a lo largo del año 1.994.

Logroño, a 15 de abril de 1.994.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación de iniciación de expediente sancionador (6052)*

III.B.727

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FRANCISCO RUBIO MARTIN con último domicilio conocido en LARDERO, C/ González

Gallarza, nº 61-1º C se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 142/94 que literalmente dice: "Por llevar consigo y exhibir públicamente un revolver de aire comprimido, marca CROSMAN, careciendo de la pertinente tarjeta de armas."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/1993, de 29 de Enero (B.O.E. 5 de Marzo), sancionable con multa de 50.001 a